

**RESOLUCIÓN TSE RSP ADM N° 0199/2018**  
**La Paz, 10 de mayo de 2018**

**VISTOS Y CONSIDERANDO.**

Que, la Unidad Técnica de Fiscalización – UTF del Tribunal Supremo Electoral – TSE, en aplicación del artículo 55 de la Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 “de Partidos Políticos”; y de los artículos 110 y siguientes del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas (aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre), ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros correspondiente a los años Electorales 2014 y 2015 de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villa Montes” – (UVM) del departamento de Tarija.

Que, en consecuencia del trabajo efectuado, la Unidad Técnica de Fiscalización, en fecha 04 de diciembre de 2017, emite el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 218/2017, mismo que es notificado al señor Pablo Jose Tejerina Tapia Delegado Político de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villa Montes”-(UVM) en fecha 19 de noviembre de la misma gestión.

Que, la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villa Montes”-(UVM), no ha presentado descargo alguno al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 218/2017.

Que, bajo ese antecedente, el Informe INF.FIS.UTF. N° 46/2018 Final de Fiscalización de los Estados Financieros correspondiente a los años Electorales 2014 y 2015 de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villa Montes”-(UVM) del departamento de Tarija, de 26 de marzo de 2018 señala en sus conclusiones y recomendaciones que:

*“C.1 No presenta los registros contables que respalden los saldos del Balance General y Estado de Resultados ni la documentación de respaldo de las transacciones correspondientes a las gestiones 2014 y 2015, reportados en el Capítulo III del presente informe.*

*C.2 En el Balance General de la gestión 2015 no se adjunta el comprobante que registra el pago Bs. 31,127.38 y no considera la cuenta de ajuste de capital al 31 de diciembre de 2014, esto ocasiona que la sumatoria del Pasivo y Patrimonio no iguale con el total Activo, incumpliendo con la ecuación contable que es un concepto fundamental de la contabilidad, esta situación reportada en el numeral 3.3 del presente informe.*

*C.3 Se establece que las observaciones de Control Interno podrán ser subsanadas con el adecuado registro contable de todas las operaciones contables, estos a través de la presentación de los comprobantes contables, mayores y todos aquellos documentos que respalden la información de los Estados Financieros para las gestiones 2014 y 2015, situación reportada en el Capítulo IV del presente informe.*

*Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villa Montes”-(UVM) cumplió con remitir información y/o documentación que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos, por parte de la Unidad de Técnica de Fiscalización del Tribunal*

*Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el Art. 85 de Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.*

*R.1. Por lo mencionado en párrafos precedentes se reitera al Delegado de la Agrupación Ciudadana "Unidos por Villa Montes" (UVM) instruir al encargado de contabilidad, aplique las recomendaciones emitidas en el informe INF.FIS.UTF. N°218/2017, con la finalidad que a partir de la presente gestión de cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 y se implementen procedimientos de control efectivos de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes".*

### **CONSIDERANDO.**

Que, de conformidad al párrafo I del artículo 206 de la Constitución Política del Estado el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral con jurisdicción a nivel nacional.

Que, el numeral 9) del artículo 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional prevé que este Órgano tiene entre sus competencias la regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, y de los gastos de propaganda en los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato.

Que, la misma norma en su numeral 6), artículo 29, determina que el Tribunal Supremo Electoral tiene entre sus atribuciones, sobre las organizaciones políticas, fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las mismas, cuando estas son de alcance nacional.

Que, a ese fin, la Ley 018 en sus artículos 85 y 86 crea la Unidad Técnica de Fiscalización como parte del Tribunal Supremo Electoral para la regulación, fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas y del financiamiento de la propaganda electoral de todas las organizaciones que participen en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, para efectos de transparencia y rendición de cuentas documentada, en coordinación con la Contraloría General del Estado.

Que, en ese contexto, el Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas, aprobado por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral a través de la Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre, prevé en su artículo 115 que el informe final emitido a consecuencia de la fiscalización realizada a una organización política de alcance nacional debe ser aprobado por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

### **POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:**

### **RESUELVE:**

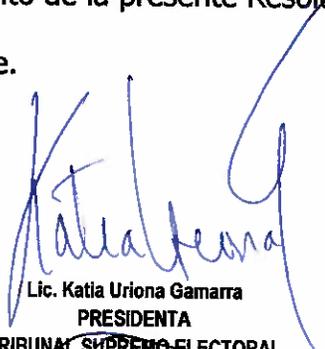
**PRIMERO.- APROBAR** el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 46/2018 de 26 de marzo de 2018, elaborado por la Unidad de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral de los Estados Financieros correspondiente a los años Electorales 2014 y 2015 de la Agrupación Ciudadana "Unidos por Villa Montes" (UVM) del departamento de Tarija, y que establece la presentación de información y documentación que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos.

**SEGUNDO.- INSTRUIR** al Tribunal Electoral Departamental de Tarija notificar con la presente Resolución y el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 46/2018 a la Agrupación Ciudadana "Unidos por Villa Montes"- (UVM).

**TERCERO.-** La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de verificar el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

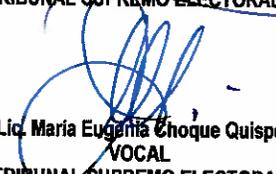
brpc



Lic. Katia Urión Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ing. Antonio Costas Sitic  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idefonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:   
Abg. Myriam Grace Obleas Arandia  
SECRETARIA DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL